

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 16** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convocan, en el curso académico 2015-2016, las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en lo sucesivo LOMCE, determina en su artículo 41 la posibilidad de acceder a las enseñanzas de Formación Profesional mediante la superación de una prueba de acceso que deberá acreditar, para la Formación Profesional de grado medio, los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas y, para la Formación Profesional de grado superior, la madurez en relación con los objetivos de Bachillerato y sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate.

En la disposición final quinta de dicha Ley, relativa al calendario de implantación, en su apartado 6, indica que las modificaciones introducidas en las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas reguladas en esta Ley Orgánica, entre ellas las de Formación Profesional, serán de aplicación en el curso escolar 2016-2017.

Los artículos 17 y 20 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior.

La Orden 2694/2009, de 9 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la Formación Profesional del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Orden 11783/2012, de 11 de diciembre, dispone en su artículo 15 los requisitos de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional.

Asimismo, la Comunidad de Madrid, mediante la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional y el curso de preparación a las mismas de la Consejería de Educación, modificada posteriormente por la Orden 6683/2011, de 5 de diciembre, y la Orden 431/2013, de 19 de febrero, ha desarrollado los aspectos relativos a las pruebas que se celebren en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

Ambas Órdenes de la Comunidad de Madrid, anteriores a la LOMCE, no contemplan por tanto las modificaciones introducidas en la citada Ley Orgánica. Es este el motivo por el que la convocatoria que regula esta Resolución no va a estar dirigida a todas las personas que establece la normativa antes reseñada.

La disposición final de la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, autoriza a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales para dictar las normas necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en ella.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha aprobado el Decreto 198/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en cuyo artículo 7 se determina que la competencia sobre la ordenación académica de las enseñanzas correspondientes a la Formación Profesional reglada corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

En virtud de lo anterior, a los efectos de fijar las fechas de la convocatoria, los plazos de solicitud, los centros examinadores y cuantos aspectos se consideren necesarios en relación con el desarrollo de las pruebas, esta Dirección General

## RESUELVE

## Capítulo I

*Aspectos generales***Artículo 1***Objeto, finalidad y destinatarios*

1. El objeto de la presente Resolución es convocar las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional que se celebrarán en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid para el curso 2015-2016 y que permitirán el acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior para el curso 2016-2017 y posteriores.

2. La finalidad de estas pruebas es facilitar a las personas que no reúnan el requisito académico exigido para el acceso directo a dichas enseñanzas que puedan continuar su formación, incorporándose a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior en unas condiciones suficientes para cursar con aprovechamiento las mismas.

3. Esta convocatoria está destinada a las personas que no reúnan el requisito académico exigido para el acceso directo a dichas enseñanzas, establecido en el artículo 15 de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la Formación Profesional del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Orden 11783/2012, de 11 de diciembre.

En aplicación del artículo 41.3.a) y de la disposición final quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, aquellas personas que estén en posesión del título de Técnico quedan excluidas de esta convocatoria de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

**Artículo 2***Convocatoria*

1. Se convocan para el curso 2015-2016 las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior.

2. Las pruebas se desarrollarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional y el curso de preparación a las mismas de la Consejería de Educación y en la presente Resolución.

3. A esta convocatoria se podrán presentar, asimismo, aquellos interesados que, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, deseen elevar las calificaciones obtenidas en la misma. Estos alumnos participarán en las pruebas en las mismas condiciones que el resto de alumnos, pudiendo hacer uso de las calificaciones obtenidas en esta convocatoria, o en la anterior.

**Artículo 3***Requisitos para la inscripción*

1. Los solicitantes deberán acreditar que cumplen en el año 2016 al menos diecisiete años para la inscripción en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, y diecinueve años, para la inscripción en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

2. Además, no deberán reunir ninguno de los siguientes requisitos académicos:

a) Para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un título de nivel académico superior.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior.
- Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
- Estar en posesión del título de Técnico.
- Haber superado los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial.

- Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.
  - Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
  - Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del Plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.
  - Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
  - Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
  - Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, excepto en el caso de presentarse para elevar la calificación obtenida en convocatorias anteriores, o de grado superior.
  - Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.
  - Reunir alguna de las condiciones establecidas en el apartado b) para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- b) Para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior:
- Estar en posesión del título de Bachiller determinado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE).
  - Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (en adelante LOGSE).
  - Estar en posesión del título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).
  - Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
  - Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
  - Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el Preuniversitario.
  - Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
  - Haber superado la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior para el que solicita la matriculación, excepto en el caso de presentarse para elevar la calificación obtenida en convocatorias anteriores.
  - Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.
3. Durante el curso escolar 2015-2016 los solicitantes no podrán concurrir a las pruebas de acceso a las mismas enseñanzas en más de una Comunidad Autónoma. La Comunidad de Madrid invalidará los resultados obtenidos en las pruebas convocadas en la presente Resolución por los candidatos para los que se constate el incumplimiento de esta condición.

## Capítulo II

### *Proceso de inscripción*

#### **Artículo 4**

##### *Documentación para la inscripción*

1. En el momento de la inscripción se deberá aportar la documentación siguiente:
  - a) Solicitud de inscripción, que será fechada y sellada por el centro receptor, cuyos modelos se incluyen como Anexo III para ciclos formativos de grado medio y Anexo IV para ciclos formativos de grado superior.
  - b) Original y copia, para su cotejo, del documento nacional de identidad o extranjero, o del pasaporte que acredite el cumplimiento del requisito de edad.
  - c) Quienes soliciten alguna de las exenciones a las que se hace referencia en los artículos 8, 9 y 10 de esta Resolución presentarán la documentación, original o copia debidamente compulsada, pertinente a cada caso, que justifique su petición.

- d) Quienes se inscriban en la prueba para elevar la calificación de la prueba ya superada, original o copia debidamente compulsada de la Certificación oficial de la prueba superada.

### Artículo 5

#### *Períodos y lugares de inscripción de la prueba*

1. Quienes cumplan los requisitos que se establecen en el artículo 3 podrán inscribirse en las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional durante el período comprendido entre los días 18 y 29 de enero de 2016, ambos inclusive, en los Institutos de Educación Secundaria que se incluyen en los Anexos I y II de esta Resolución, según sean ciclos formativos de grado medio o ciclos formativos de grado superior, respectivamente.

2. La relación nominal de los candidatos admitidos y excluidos, con la razón de su exclusión, se publicará en los tablones de anuncios de los centros examinadores el 24 de febrero, tanto para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio, como para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

3. Los solicitantes que no hayan sido admitidos a las pruebas podrán presentar reclamación en los dos días hábiles siguientes a esta decisión mediante escrito dirigido al director del centro examinador.

4. La relación nominal definitiva de los candidatos admitidos y excluidos, con la razón de su exclusión, se publicará en los tablones de anuncios de los centros examinadores el 11 de marzo.

### Artículo 6

#### *Medidas para la adaptación de la prueba a los alumnos con necesidades educativas especiales*

1. Los alumnos con necesidades educativas especiales que les impidan realizar las pruebas con los medios ordinarios, manifestarán esta circunstancia en la solicitud de inscripción (Anexo III o Anexo IV) y adjuntarán a dicha solicitud dictamen técnico facultativo o informe emitido por el organismo competente que acredite esta condición y la petición concreta de la adaptación que solicitan.

2. Las medidas de adaptación a las pruebas aplicables a los alumnos con necesidades educativas especiales podrán ser las siguientes:

- a) Adaptación de tiempos: El tiempo de cada examen se podrá incrementar sobre el tiempo previsto para ello.
- b) Adaptación del modelo de examen: Se podrá adaptar el tipo y el tamaño de fuente en el texto del examen.
- c) Facilidades técnicas, materiales y adaptación de espacios.

3. El instituto receptor de la solicitud lo comunicará, durante los cinco días hábiles siguientes a la finalización del período de inscripción, a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, para que se estudien las medidas oportunas de adaptación que permitan facilitar el desarrollo de dichas pruebas, junto con la documentación pertinente y un informe en el que conste el tipo de adaptación que se precise.

### Artículo 7

#### *Reconocimiento de las exenciones y de las partes superadas en convocatorias anteriores*

- a) La superación o exención de alguna de las partes de la prueba de acceso realizada en la Comunidad de Madrid en el año 2009 o posteriores tendrá validez en convocatorias sucesivas con las mismas calificaciones que se obtuvieron. Para hacer efectivo este reconocimiento de la parte superada o exenta es imprescindible solicitarlo.
- b) Este reconocimiento se solicitará en el momento de la inscripción en la prueba (Anexo III o Anexo IV de esta Resolución), presentando para ello el original de la Certificación oficial, junto con una copia para su cotejo, en la que conste la exención y/o la calificación de la parte superada. En caso de no solicitar el reconoci-

miento se entenderá que se renuncia a este derecho y, por tanto, deberá presentarse a dicha parte ya superada.

- c) Se registrará en el acta de evaluación en la casilla correspondiente la exención conseguida o, en su caso, la calificación obtenida en la parte superada de la prueba de acuerdo con la certificación aportada.
- d) La prueba no se considerará superada mientras no se aprueben todas las partes que la componen o se acredite la exención de la parte específica por alguno de los motivos descritos en los artículos 8, 9 y 10 de esta Resolución.

### Artículo 8

#### *Exenciones en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio*

1. La solicitud de la exención de la parte “Científico-Técnica” de la prueba, prevista en el artículo 11 de la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, se realizará en el documento en el que se solicita la inscripción en las pruebas. A la petición se adjuntará la documentación acreditativa, original o copia compulsada, de las condiciones para obtener dicha exención.

2. Cuando la exención se solicite por experiencia laboral, esta se justificará aportando la documentación siguiente:

- a) Trabajadores por cuenta ajena: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviese afiliado el solicitante, donde consten la empresa o empresas y el período o períodos de cotización.
- b) Trabajadores por cuenta propia: Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- c) Trabajadores voluntarios o becarios: Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten específicamente las actividades y funciones realizadas, y el período en el que se han llevado a cabo, con indicación del número total de horas realizadas.

3. El director del centro, en función de la documentación aportada por los solicitantes, resolverá si procede conceder la exención solicitada por los candidatos y reflejará la decisión tomada en el documento del Anexo V. Dicho documento se publicará para conocimiento de los interesados el 11 de marzo en el Instituto de Educación Secundaria en el que se realicen las pruebas.

4. En caso de disconformidad con la decisión, el interesado podrá presentar reclamación en los dos días hábiles siguientes. Resueltas las reclamaciones, se publicará el Anexo V con la resolución definitiva de las exenciones antes del 15 de abril. Una copia del mismo se adjuntará al expediente académico-administrativo de la convocatoria.

### Artículo 9

#### *Exenciones en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, cuya resolución compete al Director del centro*

1. La solicitud de la exención de la parte específica de la prueba, que no sea por experiencia laboral, prevista en el artículo 16 de la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, se realizará en el documento en el que se solicita la inscripción en las pruebas. A la petición se adjuntará la documentación acreditativa, original o copia debidamente compulsada, de las condiciones para obtener dicha exención.

2. El director del centro, en función de la documentación aportada por los solicitantes, resolverá si procede conceder las exenciones, que no sean por experiencia laboral y que son de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 de la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, y reflejará la decisión tomada en el documento del Anexo VI de esta Resolución.

Dicho documento se publicará en el tablón de anuncios del centro para conocimiento de los interesados el día 11 de marzo. En caso de disconformidad con la decisión, el interesado podrá presentar reclamación, dirigida al director del centro, los días 14, 15 y 16 de marzo.

Resueltas las reclamaciones se publicará el Anexo VI con la resolución definitiva de las exenciones, antes del 15 de abril. Una copia del mismo se adjuntará al expediente académico-administrativo de la convocatoria.

**Artículo 10***Exención de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior por experiencia laboral*

1. El reconocimiento de la exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por experiencia laboral se efectuará por la Comisión de exenciones nombrada por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. La composición de dicha Comisión será la siguiente:

- Presidente: Jefe de la Sección de Coordinación de Formación Profesional de la Subdirección General de Ordenación Académica de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
- Secretario: Un funcionario del Área de Ordenación de la Formación Profesional.
- Vocales: El número necesario de profesores de las especialidades de Formación Profesional correspondientes a las familias profesionales vinculadas a las opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

2. La experiencia laboral que puede ser acreditada para solicitar la exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, es la siguiente:

- a) Trabajadores por cuenta ajena: Trabajadores que presten sus servicios retribuidos, dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominado empleador o empresario, afiliados a la Seguridad Social o mutualidad laboral correspondiente.
- b) Trabajadores por cuenta propia: Trabajadores que desarrollan una actividad empresarial o profesional de manera autónoma, afiliados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- c) Trabajadores voluntarios o becarios: Trabajadores que realizan un conjunto de actividades voluntarias según se define en la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado o Becarios, que desarrollen unas prácticas vinculadas a estudios universitarios o de Formación Profesional, financiadas por empresas, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas, mediante contraprestación, ayuda al desplazamiento, dietas, ectétera.

3. La petición de la exención se solicitará expresamente en el documento de inscripción en la prueba, Anexo IV. A la petición se adjuntará, según la experiencia que se quiera acreditar, la documentación siguiente:

- a) Trabajadores por cuenta ajena:
  - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviese afiliado el solicitante, donde conste la empresa o empresas y el período o períodos de cotización en las mismas.
  - Certificado de la empresa o empresas donde haya adquirido la experiencia laboral en el que conste específicamente la actividad desarrollada, las funciones desempeñadas y el período de tiempo en el que se han realizado, tomando como referencia el modelo de plantilla reflejado en el Anexo X. En aquellos casos en los que sea imposible obtener este certificado, se podrá aportar el certificado de empresa emitido por el servicio de empleo de cese de relación laboral o el respectivo contrato laboral, en el que se indique la denominación del puesto de trabajo o del perfil profesional.
- b) Trabajadores por cuenta propia:
  - Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
  - Documento realizado por el autónomo, que incluya una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional, tomando como referencia el modelo de plantilla reflejado en el Anexo X.
- c) Trabajadores voluntarios o becarios:
  - Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el período en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, tomando como referencia el modelo de plantilla reflejado en el Anexo X.

4. La decisión adoptada por la Comisión sobre la exención solicitada se reflejará en el documento que se adjunta en el Anexo VII, que, en caso de denegación, será motivada por las causas que se especifican en dicho Anexo, del que se remitirá una copia compulsada a los centros en los que se presentaron las solicitudes. Los centros archivarán una copia en el expediente académico-administrativo de la convocatoria.

5. La resolución de exenciones se publicará el día 11 de marzo para conocimiento de los interesados en el tablón de anuncios de los centros examinadores. Dicha información estará también disponible en la siguiente dirección de internet: [www.madrid.org/fp](http://www.madrid.org/fp)

6. En caso de disconformidad con la resolución de exenciones publicada, el interesado podrá solicitar la revisión de la misma. La reclamación se efectuará los días 14, 15 y 16 de marzo mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Exenciones y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Gran Vía, número 20, 28013 Madrid, o en cualquiera de las dependencias a que se alude en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Comisión de Exenciones resolverá la reclamación presentada antes del 15 de abril y el Presidente dará traslado al interesado del acuerdo adoptado.

Contra el acuerdo de la Comisión de Exenciones el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial en el plazo de un mes a partir de su recepción, en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que resolverá lo que proceda. Dicha Resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

7. La documentación presentada por los candidatos acompañando a su petición permanecerá custodiada por la Comisión de Exenciones hasta finalizados los plazos de la convocatoria y de las correspondientes reclamaciones, pudiendo ser retirada por los interesados, o por persona debidamente autorizada, en el Área de Ordenación de Formación Profesional, sita en Gran Vía, número 20, Área de Ordenación de la Formación Profesional, en el plazo comprendido entre el día 18 de marzo y el 31 de mayo de 2016, salvo que el interesado se halle inmerso en algún procedimiento de reclamación o recurso, en cuyo caso dispondrá del plazo de un mes desde que reciba la Resolución correspondiente para retirar la documentación.

Transcurrido dicho plazo, se entenderá que se renuncia a su recuperación, perdiéndose todo el derecho sobre dicha documentación.

## Artículo 11

### *Modificación y cancelación de matrícula*

1. Cuando un alumno inscrito en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior haya solicitado la exención de la parte específica por experiencia laboral y esta no se corresponda con la opción elegida, podrá modificarse dicha opción a petición del interesado. La solicitud se presentará, según el modelo de Anexo VIII de esta Resolución, en el centro donde se formalizó la matrícula, antes del día 16 de marzo. Este cambio podrá estar condicionado, en caso de reclamación, a la resolución de la misma.

2. La matrícula de la prueba de acceso podrá ser cancelada a petición del interesado. La solicitud se presentará, en el modelo del Anexo IX de esta Resolución, antes del día 6 de mayo. La cancelación de matrícula no comportará la devolución del precio público abonado al que se hace referencia en el artículo 12.

## Artículo 12

### *Precios públicos*

La participación en estas pruebas en la Comunidad de Madrid está sometida a los precios públicos que sobre esta materia establece la Orden 359/2010, de 1 de febrero, por la que se dictan normas para la aplicación de los precios públicos correspondientes a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y a la prueba libre de obtención de títulos de grado medio y grado superior por módulo.

## Capítulo III

*Comisiones de Evaluación***Artículo 13***Funciones y composición*

1. Las Direcciones de Área Territorial designarán las Comisiones de Evaluación para actuar en los centros que hayan admitido solicitantes para examinarse de las pruebas. Serán funciones de la Comisión de Evaluación las siguientes:

- a) Colaborar con la Jefatura de Estudios en la organización y desarrollo del proceso.
- b) Calificar los ejercicios realizados por los aspirantes.
- c) Cumplimentar los documentos de registro de las calificaciones.
- d) Resolver las reclamaciones que presenten los candidatos a las calificaciones otorgadas.
- e) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

2. Las Comisiones de Evaluación estarán formadas por un Presidente, que será el Director del Instituto de Educación Secundaria en el que se celebren las pruebas y por funcionarios, que actuarán como Vocales, de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad correspondiente a las partes que constituyen la prueba. Desempeñará las funciones de Secretario de la Comisión uno de los Vocales elegido por los miembros de la misma o, en su defecto, el Vocal de menor antigüedad.

**Artículo 14***Determinación de las Comisiones de Evaluación*

1. Las Comisiones de Evaluación se crearán en función del número de inscritos en cada centro, siendo generalmente de 75 a 150 el número de candidatos por cada Comisión.

En algunos casos, para ajustar el número de candidatos a evaluar en cada Comisión, será necesario el traslado de alumnos del centro en el que se inscribieron, que será, preferentemente, en la misma localidad, a excepción de los casos de cambio de opción en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

2. La relación nominal de los candidatos admitidos que formarán parte de cada Comisión de Evaluación se publicará en los tablones de anuncios de los centros examinadores el 24 de febrero. Si como consecuencia de la aplicación de lo previsto en el apartado anterior se produce una nueva asignación de instituto a algún candidato, se tomarán las medidas precisas para el traslado de la documentación y para notificar a los interesados el cambio de centro.

**Artículo 15***Compensación a los miembros de las Comisiones de Evaluación y a los Vocales de la Comisión de Exenciones*

1. Los miembros de las Comisiones de Evaluación que se nombren para la realización de estas pruebas y los Vocales designados para formar parte de la Comisión de Exenciones que se determina en el artículo 10.1 de esta Resolución percibirán la correspondiente indemnización por las actividades realizadas. Dichas Comisiones quedan clasificadas en la categoría tercera de entre las previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. El número de reuniones o sesiones por cada miembro de la Comisión de Evaluación con derecho a percepción no será superior a tres y se efectuará de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas, mediante certificado del Secretario de la Comisión con el visto bueno del Presidente.

3. Cuando en un mismo centro se constituya más de una Comisión de Evaluación, el Presidente devengará por su participación una asistencia más por cada Comisión que exceda de la primera.

4. Los Vocales de la Comisión de Exenciones, a la que se hace referencia en el artículo 10.1, devengarán las asistencias precisas para llevar a cabo las funciones que tienen

encomendadas. El Secretario de la Comisión, con el visto bueno del Presidente, certificará el número de sesiones celebradas.

## Capítulo IV

### *Desarrollo de las pruebas*

#### **Artículo 16**

##### *Lugares y fechas de realización de las pruebas*

1. Los candidatos se examinarán en los institutos en los que realizaron la inscripción, salvo en los casos descritos en el artículo 14.
2. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y a ciclos formativos de grado superior se realizará los días 18 y 19 de mayo.
3. Los alumnos deberán acudir debidamente identificados.

#### **Artículo 17**

##### *Calendario de realización de la prueba*

El desarrollo de los ejercicios de las partes que constituyen la prueba se efectuará conforme al siguiente calendario, que se expondrá en el tablón de anuncios de los institutos examinadores, indicándose también el lugar donde vayan a realizarse. Los candidatos deberán presentarse con, al menos, media hora de antelación al inicio de cada sesión de las pruebas.

1. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio:
  - a) Día 18 de mayo de 2016:
    - Reunión de las Comisiones de Evaluación:
 

A las 9.00 horas, reunión de las Comisiones de Evaluación, en la que se destacarán los aspectos más relevantes de la normativa que regula las pruebas. Realización de la parte común de la prueba:

      - A las 16.00 horas: Ejercicio de la parte “Sociolingüística”. Duración 90 minutos.
      - A las 18.00 horas: Ejercicio de la parte “Matemática”. Duración 90 minutos.
  - b) Día 19 de mayo de 2016:
    - A las 16.00 horas: Ejercicio de la parte “Científico-Técnica”. Duración 90 minutos.
2. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior:
  - a) Día 18 de mayo de 2016:
    - Reunión de las Comisiones de Evaluación:
 

A las 9.00 horas, reunión de las Comisiones de Evaluación, en la que se destacarán los aspectos más relevantes de la normativa que regula las pruebas. Realización de la parte común de la prueba:

      - A las 16:00 horas: Ejercicio de “Lengua castellana y literatura”. Duración 90 minutos.
      - A las 18.00 horas: Ejercicio de “Fundamentos de matemáticas”. Duración 90 minutos.
      - A las 20:00 horas: Ejercicio de “Inglés”. Duración 60 minutos.
  - b) Día 19 de mayo de 2016:
    - Realización de la parte específica de la prueba:
      - A las 16.00 horas: Ejercicio de la “Materia 1”. Duración 90 minutos:

#### OPCIONES DE LA PRUEBA

H: HUMANIDADES Y C. SOCIALES	C: CIENCIAS	T: TECNOLOGÍA
Materia 1: Economía de la empresa	Materia 1: Biología	Materia 1: Física

- A las 18.00 horas: Ejercicio de la “Materia 2”. Duración 90 minutos:

## OPCIONES DE LA PRUEBA

H: HUMANIDADES Y C. SOCIALES	C: CIENCIAS	T: TECNOLOGÍA
Materia 2: Geografía	Materia 2: Química	Materia 2: Dibujo técnico

## Capítulo V

*Evaluación, calificación y certificación***Artículo 18***Contenidos y criterios de evaluación de las pruebas*

1. Los contenidos y los criterios de evaluación de las partes y materias sobre las que versarán las pruebas son los que se incluyen en el Anexos 5 y 6 de la Orden 4879/2008, de 21 de octubre. Esta información se hará pública, para conocimiento de los interesados, en los tablones de anuncios de los centros examinadores desde el día que comienza el plazo de inscripción, permaneciendo expuesta en ellos hasta la fecha que se determine a través de las instrucciones que se dicten en desarrollo de esta Resolución.

2. Cuando así se requiera, y en función de los contenidos que se propongan para cada parte de la prueba, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial determinará los materiales que podrán ser usados para la resolución de los diferentes ejercicios y lo pondrá en conocimiento de los Presidentes de las Comisiones de Evaluación, a través de las instrucciones que se dicten en desarrollo de esta Resolución. Esta información se hará pública con la antelación suficiente en el tablón de anuncios del centro examinador para conocimiento de los candidatos.

**Artículo 19***Calificaciones y reclamaciones a las mismas*

1. Las calificaciones se otorgarán conforme a lo previsto en los artículos 12 y 17 de la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, según se trate de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o a ciclos formativos de grado superior, respectivamente.

2. Las reclamaciones a las calificaciones se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se presentarán dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados, mediante escrito dirigido por el interesado al Director del centro en el que se celebren las pruebas.
- El día hábil siguiente, la Comisión de Evaluación resolverá la reclamación presentada y el Director del centro, en su calidad de Presidente de la Comisión, dará traslado al interesado del acuerdo adoptado.
- En caso de disconformidad con la decisión adoptada, el interesado, mediante escrito dirigido al Director del centro donde se ha examinado, podrá solicitar, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación, que se eleve su reclamación a la Dirección de Área Territorial correspondiente quien, tras el informe del Servicio de Inspección, resolverá lo que proceda. Dicha Resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

**Artículo 20***Datos estadísticos*

Con objeto de elaborar el informe estadístico global de la participación y los resultados obtenidos por los candidatos en las convocatorias celebradas, una vez concluidas las pruebas, los centros examinadores remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial una copia de las actas de evaluación, cuyo original quedará archivado en dichos centros conforme a lo que se dispone en la normativa en vigor.

**Artículo 21***Normas complementarias*

La Subdirección General de Ordenación Académica de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial elaborará las instrucciones necesarias que garanticen el desarrollo de lo previsto en esta Resolución.

## DISPOSICIÓN FINAL

*Entrada en vigor*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de diciembre de 2015.—La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Guadalupe Bragado Cordero.

## ANEXO I

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional: **GRADO MEDIO**

Convocatoria 2015-2016

## RELACIÓN DE INSTITUTOS EN LOS QUE SE EFECTUARÁ LA INSCRIPCIÓN

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL			
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono
IES MIRASIERRA	C/ Portera del Cura, s/n	Madrid	91.734.65.32
IES RENACIMIENTO	C/ Castelflorite, 4	Madrid	91.461.52.11
IES VISTA ALEGRE	C/ del General Ricardos, 177	Madrid	91.462.86.00
IES JOAQUÍN TURINA	C/ de Guzmán el Bueno, 92	Madrid	91.553.96.25
IES FRANCISCO DE GOYA	C/ Santa Irene, 4	Madrid	91.405.11.01
IES PARQUE ALUCHE	C/ de Maqueda, 86	Madrid	91.718.26.10
IES CARLOS M <sup>º</sup> RODRIGUEZ VALCÁRCEL	Pl. del Encuentro, 4	Madrid	91.439.35.70
IES VALLECAS I	Avenida de la Albufera, 78	Madrid	91.477.38.09
IES VALLECAS-MAGERIT	C/ de Antonio Folgueras, 27	Madrid	91.478.00.23
IES BEATRIZ GALINDO	C/ de Goya, 10	Madrid	91.576.47.06
IES FRANCISCO DE QUEVEDO	C/ de San Román del Valle, s/n	Madrid	91.306.56.04
IES ENRIQUE TIerno GALVÁN	Av. de Andalucía, Km. 6.200	Madrid	91.317.00.47

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID SUR			
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono
IES ÍTACA	Avenida de los Castillos, s/n	Alcorcón	91.610.14.11
IES ÁFRICA	Avenida de Portugal, 41	Fuenlabrada	91.607.35.84
IES LA SERNA	C/ La Habana, 2	Fuenlabrada	91.606.25.08
IES ALTAIR	Carretera de Leganés, s/n	Getafe	91.683.16.21
IES LAGUNA DE JOATZEL	Avenida de Vascongadas, s/n	Getafe	91.683.20.26
IES MARIA ZAMBRANO	C/ de las Alpujarras, 52	Leganés	91.688.02.22
IES HUMANEJOS	Avda. Juan Carlos I, s/n	Parla	91.698.29.93
IES LAS AMÉRICAS	C/ Felipe II, 13	Parla	91.698.69.08
IES ANTONIO GALA	C/ Hermanos Grimm, 3	Móstoles	91.614.52.63
IES MIGUEL DE CERVANTES	P <sup>º</sup> de Arroyomolinos, 66	Móstoles	91.645.24.69

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID OESTE			
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono
IES JAIME FERRÁN	C/ Matalpino, 22	Collado Villalba	91.850.15.71
IES LAS CANTERAS	C/ Peñalara, 2	Collado Villalba	91.851.34.38
IES EL BURGO DE LAS ROZAS	Avenida de España, 141	Las Rozas	91.639.36.00

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID NORTE			
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono
IES ÁGORA	C/ Manuel de Falla, 54-56	Alcobendas	91.651.58.45
IES JOAN MIRÓ	C/ Isla de Palma, 31	San Sebastián de los Reyes	91.652.70.02
IES ROSA CHACEL	C/ Huertas, 68	Colmenar Viejo	91.846.48.01

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID ESTE			
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono
IES MATEO ALEMÁN	Avda. del Ejército, 89	Alcalá de Henares	91.888.24.31
IES ALONSO DE AVELLANEDA	C/ Vitoria, 3	Alcalá de Henares	91.888.11.74
IES LA POVEDA	C/ Monte Potrero, s/n	Arganda del Rey	91.871.53.12

## ANEXO II

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional: **GRADO SUPERIOR**

Convocatoria 2015-2016

**RELACIÓN DE INSTITUTOS EN LOS QUE SE EFECTUARÁ LA INSCRIPCIÓN**

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL				
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono	Opciones (1)
IES JUAN DE LA CIERVA	C/ de la Caoba, 1	Madrid	91.506.46.10	H
IES ROSA CHACEL	C/ Abizanda, s/n	Madrid	91.382.19.05	H
IES PRADOLONGO	C/ del Albardín, 6	Madrid	91.469.90.13	H
IES LOPE DE VEGA	C/ San Bernardo, 70	Madrid	91.532.13.62	H
IES PÉREZ GALDÓS	C/ Fermín Caballero, 92	Madrid	91.386.30.98	H
IES BARRIO DE BILBAO	C/ Villaescusa, s/n	Madrid	91.304.10.18	H
IES PRÍNCIPE FELIPE	C/ Finisterre, 60	Madrid	91.314.63.12	H
IES CALDERÓN DE LA BARCA	C/ Antonio Leyva, 84	Madrid	91.560.83.00	H
IES PALOMERAS-VALLECAS	C/ de la Arboleda, s/n	Madrid	91.331.45.03	H
IES LAS MUSAS	C/ Carlos II, s/n	Madrid	91.306.92.47	H
ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR				
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono	Opciones (1)
IES LOS CASTILLOS	Avda. de los Castillos, 5	Alcorcón	91.612.10.63	C
IES JORGE GUILLÉN	C/ Olímpico Fernández Ochoa, s/n	Alcorcón	91.641.57.11	C
IES BARRIO LORANCA	c/ Federica Montseny,2	Fuenlabrada	91.604.72.45	C
IES LEÓN FELIPE	Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n	Getafe	91.681.80.80	C
IES MENENDEZ PELAYO	Avda. de las Ciudades, s/n	Getafe	91.682.15.11	C
IES GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	C/ Beatriz Galindo, 6	Leganés	91.481.12.90	C
IES CLARA CAMPOAMOR	Avda. Alcorcón, 1	Móstoles	91 646.21.25	C
IES VELÁZQUEZ	C/ del Pintor Velázquez, 25	Móstoles	91.617.05.63	C
IES BUTARQUE	Pº de la Chopera, 5	Leganés	91.680.20.11	C
ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE				
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono	Opciones (1)
IES ISAAC PERAL	C/ La Plata, 78	Torrejón de Ardoz	91.675.69.36	T
IES VICTORIA KENT	C/ La Plata, 85	Torrejón de Ardoz	91.656.00.79	T
IES LUIS BRAILLE	C/ Luis Braille, 42	Coslada	91.669.74.28	T
IES MARÍA MOLINER	Avda. de España, 115	Coslada	91.671.07.84	T
IES MIGUEL CATALÁN	C/ José Gárate, s/n	Coslada	91.672.71.42	T
IES MANUEL DE FALLA	Avda. Manuel Azaña, 32	Coslada	91.669.11.82	T

(1) **H:** «Humanidades y Ciencias Sociales»

**C:** «Ciencias»

**T:** «Tecnología»



Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

### ANEXO III

#### Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional: GRADO MEDIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

##### DATOS PERSONALES:

Apellidos	Nombre	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº	Fecha de nacimiento
Domicilio	Código postal y localidad	Provincia	
Dirección de correo electrónico:	Teléfono	Móvil	

##### DECLARA:

1. Tener, al menos, 17 años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.
2. No reunir otros requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
3. Que en el presente curso escolar no participará en las pruebas que convoquen otras Comunidades Autónomas.

##### SOLICITA:

Ser inscrito en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

Ser inscrito en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio para elevar la calificación obtenida en pruebas anteriores <sup>(1)</sup>.

**Documentación a aportar:**

Fotocopia del documento de identidad, nacional o extranjero, o pasaporte.

Certificación oficial de la prueba de acceso a ciclo formativo de grado medio correspondiente <sup>(1)</sup>.

---

La adaptación de la prueba por necesidades educativas especiales:  Tiempo  Medios

Descripción de la adaptación solicitada:  
.....  
.....

**Documentación a aportar:**

Certificado de discapacidad y dictamen técnico facultativo.  Otros:.....

---

Reconocimiento de la calificación de alguna parte de la prueba por tenerla superada o exenta en convocatorias de la Comunidad de Madrid de los años 2009 o posteriores.

Parte "Socio-lingüística"  Parte "Matemática"  Parte "Científico-técnica"

**Documentación a aportar:**

Certificación oficial de la prueba de acceso a grado medio correspondiente al año 2009 o posteriores.

---

Exención de la parte "Científico-técnica" de la prueba por alguno de los siguientes motivos:

1.  Poseer un CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, que acredite al menos una cualificación profesional.

**Documentación a aportar:**

Fotocopia compulsada del CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

2.  Poseer EXPERIENCIA LABORAL por: marque según el régimen laboral que proceda.

<p><input type="radio"/> TRABAJO POR CUENTA AJENA</p> <p><b>Documentación a aportar:</b></p> <p>Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviese afiliado el solicitante, donde conste/n la/s empresa/s y el periodo/s de cotización.</p>	<p><input type="radio"/> TRABAJO POR CUENTA PROPIA</p> <p><b>Documentación a aportar:</b></p> <p>Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.</p>	<p><input type="radio"/> TRABAJO COMO VOLUNTARIO O BECARIO</p> <p><b>Documentación a aportar:</b></p> <p>Certificado de la organización correspondiente que acredite las actividades y funciones de voluntariado o de becario, el período de realización y el número de horas totales dedicadas a dichas actividades.</p>
---	--	---

..... a ..... de ..... de 2016

(Sello y fecha)

El solicitante,

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA \_\_\_\_\_

(CUMPLIMENTACIÓN OBLIGATORIA)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero ALUMNOS SICE, cuya finalidad es el registro y gestión de los datos personales, familiares y académicos de los alumnos y ex-alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid y la gestión y seguimiento del expediente académico de los alumnos, y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es c/ Santa Hortensia, 30 (28002-Madrid). Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

## ANEXO IV

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional: GRADO SUPERIOR

### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

#### DATOS PERSONALES:

Apellidos	Nombre	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº	Fecha de nacimiento
Domicilio	Código postal y localidad	Provincia	
Dirección de correo electrónico:	Teléfono	Móvil	

#### DECLARA:

- Tener, al menos, 19 años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.
- No reunir otros requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- Que en el presente curso escolar no participará en las pruebas que convoquen otras Comunidades Autónomas.

#### SOLICITA:

Ser inscrito en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, en la OPCIÓN:

H (Humanidades y Ciencias Sociales)       C (Ciencias)       T (Tecnología)

Ser inscrito en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior para elevar la calificación obtenida en pruebas anteriores <sup>(1)</sup>.

**Documentación a aportar:**

Fotocopia del documento de identidad, nacional o extranjero, o pasaporte.  
 Ejemplar para la administración del modelo "030" acreditativo del abono de los precios públicos establecidos para la inscripción.  
 Certificación oficial de la prueba de acceso a ciclo formativo de grado superior correspondiente <sup>(1)</sup>.

La adaptación de la prueba por necesidades educativas especiales:       Tiempo       Medios

Descripción de la adaptación solicitada: .....

**Documentación a aportar:**

Certificado de discapacidad y dictamen técnico facultativo.       Otros:.....

Reconocimiento de la calificación o exención de alguna parte de la prueba por tenerla superada o exenta en convocatorias de la Comunidad de Madrid de los años 2009 o posteriores.

Calificación Parte Común       Calificación Parte Específica       Exención de la Parte Específica

**Documentación que aporta:** Certificación oficial de la prueba de acceso a grado superior correspondiente al año 2009 o posteriores.

Exención de la Parte Específica de la prueba por alguno de los siguientes motivos:

- Poseer un TÍTULO DE TÉCNICO AUXILIAR, declarado equivalente a un título de Técnico a efectos profesionales.  
**Documentación que aporta:** Fotocopia compulsada del TÍTULO DE TÉCNICO AUXILIAR.
- Poseer un CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD perteneciente a alguna de las familias profesionales a las que permite el acceso la OPCIÓN por la que se presenta, que acredite una cualificación profesional de nivel 2 o superior.  
**Documentación que aporta:** Fotocopia compulsada del CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.
- Ser DEPORTISTA DE ALTO NIVEL O DE ALTO RENDIMIENTO (solo para la opción «ciencias»)  
**Documentación que aporta:** Documento que acredite la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
- Poseer EXPERIENCIA LABORAL por: marque el régimen laboral que proceda.

TRABAJO POR CUENTA AJENA       TRABAJO POR CUENTA PROPIA       TRABAJO COMO VOLUNTARIO O BECARIO

**Documentación a aportar que acredite cada uno de los periodos cotizados en la empresa:**

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutuality Laboral (ISFAS, etc.) a la que estuviere afiliado el solicitante, donde consten las empresas y el periodo de cotización en las mismas.
- Certificado de las empresas en el que consten ESPECÍFICAMENTE las actividades desarrolladas, las funciones desempeñadas y el periodo de tiempo en el que se han realizado las actividades.
- Otros (indíquese): .....

**Documentación a aportar que acredite cada uno de los periodos cotizados:**

- Certificado del periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Memoria descriptiva, REALIZADA POR EL INTERESADO, de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.

**Documentación a aportar que acredite el voluntariado:**

- Certificado de la organización correspondiente que acredite las actividades y funciones de voluntariado o de becario, el periodo de realización y el NÚMERO TOTAL DE HORAS DEDICADAS A LAS MISMAS.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero ALUMNOS SICE, cuya finalidad es el registro y gestión de los datos personales, familiares y académicos de los alumnos y ex alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid y la gestión y seguimiento del expediente académico de los alumnos, y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras acciones previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo es c/ Santa Hortensia, 30 (28002-Madrid) Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

..... a ..... de ..... de 2016

(Sello y fecha)  
De entrada de la solicitud

El solicitante,

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

(CUMPLIMENTACIÓN OBLIGATORIA)









Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO VIII

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional: GRADO SUPERIOR

SOLICITUD DE CAMBIO DE OPCIÓN

D./D.<sup>a</sup>....., con Documento de identidad N°: .....

Domicilio: ..... Teléfono: .....

Población: ..... Código postal: ..... Provincia: .....

DECLARA:

Hallarse matriculado en la opción (márquese lo que proceda):

Opción "Humanidades y Ciencias Sociales"  Opción "Ciencias"  Opción "Tecnología"

En el centro público: ..... Código: .....

de .....

SOLICITA:

El cambio de opción solicitado en esta convocatoria, por la siguiente:

Opción "Humanidades y Ciencias Sociales"  Opción "Ciencias"  Opción "Tecnología"

En el centro público: ..... Código: .....

de .....

Documentación requerida:

- ✓ Copia del documento de identificación personal.

..... a ..... de ..... de 2016

(Firma del solicitante)

Fdo.:.....

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA \_\_\_\_\_

(CUMPLIMENTACIÓN OBLIGATORIA)



Dirección General de Formación Profesional y  
Enseñanzas de Régimen Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTE

**Comunidad de Madrid**

## ANEXO IX

*Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional*

### SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

D./D.<sup>a</sup>....., con Documento de identidad N°: .....

Domicilio: ..... Teléfono: .....

Población: ..... Código postal: ..... Provincia: .....

Matriculado en las pruebas de acceso de (*márquese lo que proceda*):

Grado Medio

Grado Superior

Opción "Humanidades y Ciencias Sociales"

Opción "Ciencias"

Opción "Tecnología"

En el centro público: ..... Código: .....

de .....

#### SOLICITA:

La cancelación de la matriculación realizada en esta convocatoria <sup>(1)</sup>

#### Documentación requerida:

- ✓ Copia del documento de identificación personal.
- ✓ Copia del ejemplar para el interesado recibido en la matriculación.

..... a ..... de ..... de 2016

(Firma del solicitante)

Fdo.:.....

(1) La cancelación no comportará la devolución del precio público abonado.

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA \_\_\_\_\_

(CUMPLIMENTACIÓN OBLIGATORIA)

## ANEXO X

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional: **GRADO SUPERIOR**

**MODELO DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN LA VIDA LABORAL**

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:			
CIF / NIF:		Sector:	
Dirección:			
C. Postal:	Localidad:	Tfno:	Fax:
D/Dña:			
NIF:		Cargo en la Empresa:	

Certifica que:

D/D<sup>a</sup> ..... con

NIF.....

Ha trabajado por cuenta ajena/por cuenta propia/como voluntario o becario en esta empresa en el/los siguientes periodos:

- Desde..... hasta..... N° de días a jornada completa.....
- Desde..... hasta.....N° de días a jornada completa .....
- Desde..... hasta..... N° de días a jornada completa .....

Donde ha realizado las siguientes actividades:

Actividades:

Para que conste:

En ....., a ..... de..... De 2.01.....

Firma y sello de la empresa:

Fdo.: \_\_\_\_\_

(03/137/16)

